

MEJORA REGULATORIA			
FICHA DE TRÁMITES Y SERVICIOS			
Marcar con una "X" si se trata de un trámite o servicio:	Trámite X		Servicio
Nombre y descripción del trámite o servicio:	Reconocimiento de Hijo. Es la manifestación espontánea y expresa de la voluntad de uno o ambos progenitores y/o la comaternidad de reconocer como hijo y de asumir a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.		
Nombre ciudadano del trámite o servicio:	Reconocimiento de Hijos		
Homoclave que se le asigne:	SA-2023-3145-001-E		
Dependencia o entidad que lo realiza:	Secretaría del Ayuntamiento/Registro Civil. Juzgado 21-119-01		
Fundamento jurídico del trámite o proceso (Enliste Leyes, Reglamentos, Manuales):	<p><b>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla:</b> Artículo 32 Fracción VI.</p> <p><b>Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla:</b> Artículos 553, 558, 566, 567, 835 y 876.</p> <p><b>Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla:</b> Artículo 15 Fracción I y V, Artículo 60.</p> <p><b>Manual de Procedimientos.</b></p>		
Datos Institucionales de contacto de la o el responsable del trámite o servicio:	Teléfono	Correo electrónico	Dirección
	2224037000 ext. 115	<a href="mailto:registrocivilsach@gmail.com">registrocivilsach@gmail.com</a>	Av. 16 de Septiembre No. 102 Col. Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.
Ubicación, horario y días de atención:	Oficina del Registro Civil, Av. 16 de Septiembre No. 102 Col. Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla. <b>De 09:00 a 14:30 hrs. De Lunes a Viernes.</b>		
¿Quién puede o debe realizar el trámite o servicio y en qué casos?:	Ciudadanía en general que reconozca a una persona registrada en el Juzgado con clave 21-119-01  Progenitor que no aparezca en el acta de nacimiento de su descendiente.  Procede cuando ambos padres o alguno de ellos no compareció al momento del registro del acta de nacimiento.		
Documento o beneficio que obtiene la persona beneficiaria o usuaria:	Acta de Reconocimiento de Hijo.		
Requisitos para realizar el trámite o servicio (agregar número de copias en su caso):	1. Extracto de nacimiento del reconocido/a. 2. Extracto de nacimiento del reconocedor/a. 3. Identificación Oficial con Fotografía del reconocedor/a de quien otorga el consentimiento y de dos testigos. Presentar los siguientes documentos las personas reconocedoras y testigos: Credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla militar. 4. El reconocedor debe contar con 18 años de edad más la edad del reconocido. 5. Acta de nacimiento de Padre o Madre asentado/a en el acta del reconocido/a. 6. En caso de que el reconocedor/a sea menor de edad; deberá promover reconocimiento de hijo/a vía judicial. 7. Se presentará al encargado del registro el original o copia certificada del documento que lo compruebe, cuando el reconocimiento de un hijo se haya realizado en alguno de los modos siguientes: -En el acta de matrimonio de los padres; en este caso los padres tienen el deber de hacer el reconocimiento. Este deber subsiste, aunque el hijo haya fallecido al celebrarse el matrimonio si dejó descendientes. - En escritura pública. En testamento. Todos los documentos deberán presentarse en copia simple y original para cotejo del Juzgado.		
Identificar si es un trámite o servicio para persona física o moral:	Persona Física		
Señalar con una "X" si el trámite o servicio se realiza por:	Escrito libre	Formato	
	NO APLICA	NO APLICA	
Dirección URL de los formatos:	NO APLICA		
Proceso para realizar el trámite o servicio:	<p><b>Paso 1:</b> Presentar los requisitos solicitados ante el Juez del registro civil.</p> <p><b>Paso 2:</b> En caso de proceder el Juzgado realiza el acta y se verifican los datos asentados.</p> <p><b>Paso 3:</b> Los intervinientes firmaran el acta de reconocimiento de hijo.</p> <p><b>Paso 4:</b> Se entregará Acta.</p> <p><b>Paso 5:</b> Se realizará la anotación marginal en el acta de nacimiento que se encuentra en el libro original del juzgado; en caso de haberse realizado el reconocimiento en otro juzgado diverso al del nacimiento, el juzgado que realice el</p>		

	reconocimiento deberá informar al juzgado de origen mediante oficio del acta realizada, para la anotación correspondiente.		
	<b>Paso 6:</b> Se expedirá copia fiel certificada con la anotación de reconocimiento para que la persona usuaria acuda a la mesa receptora más cercana a fin de realizar la anotación en el libro duplicado.		
El trámite o servicio requiere inspección o verificación:	SI	NO X	Objetivo y fundamento legal:
Información que se deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación:	Copia de los documentos que se presentaron como requisitos para el acto registral de Reconocimiento de Hijos.		
En caso afirmativo, datos de contacto de la persona inspectora o verificadora:	En caso de ser requerido por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Puebla.		Horarios de atención: NO APLICA
Tiempo máximo de resolución del trámite o Servicio:	60 minutos después de la entrega de la documentación en ventanilla.		Aplica la afirmativa o negativa ficta: Negativa ficta.
En su caso, plazo de prevención a la persona beneficiaria o usuaria, así como su fundamento jurídico:	El reconocedor debe contar con 18 años de edad más la edad del reconocido (artículo 553 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla).		
Vigencia de la licencia, permiso, registros y demás resoluciones que se emitan o autorización:	Permanente.		
Fundamento jurídico para la vigencia:	Artículo 847 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.		
Criterios de resolución:	Realizar el pago de derechos correspondientes. Presentar y cumplir con los requisitos establecidos.		
Canales de atención o modalidad (en línea, presencial y/o telefónica):	Presencial.		
¿Es posible agendar una cita? En caso de ser afirmativo indicar dirección URL y/o teléfono para agendar:	No		
<b>MONTOS DE LOS DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTO APLICABLES</b>			
Indicar el costo o si es gratuito el trámite o servicio:	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.)		
Fundamento Jurídico para el cobro:	Acuerdo de Cabildo del Municipio de San Andrés Cholula de fecha 12 de enero de 2024.		
¿En qué momento se realiza el cobro?:	Una vez que se han cumplido con los requisitos: el mismo día.		
Forma de determinar el monto:	Fijo	Medios o alternativas para realizar el pago: Efectivo o Tarjeta bancaria en Cajas Municipales.	
Vigencia de la línea de captura para realizar el pago en caso de requerirla:	El ticket tiene vigencia durante el mismo mes en el que se emite.		
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>			
Cualquier otra información que sea útil para que la persona beneficiaria o usuaria realice el trámite:	Presentar documentación en original y una copia para su pertinente cotejo. Cuando el reconocido es mayor de los 18 años, deberá dar su consentimiento para poder ser reconocido.		
Datos de la autoridad responsable de atender quejas y denuncias:	Autoridad	Datos de contacto: (teléfono, correo electrónico)	Horarios de atención y domicilio:
	Contraloría Municipal	2222140230 ext. 124	De Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 hrs., Calle 3 Oriente 204, Centro, San Andrés Cholula, Puebla.